



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 15 de diciembre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**; y el Informe N° 000195-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 06 de diciembre del 2022 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, respecto a la sanción de multa el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa, para que imponga las infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Que, respecto al Decreto Supremo N 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1º de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Que, de la revisión efectuada a relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, identificada con **Pasaporte N°121183435**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **doce (12) cuotas mensuales**;

Que, conforme al Informe N° 000309-2020-AJ/MIGRACIONES numeral 3.13 señala “...para aquellas personas extranjeras cuya permanencia venció antes del 14 de febrero de 2020, el pago de la multa por exceso de permanencia se debe aplicar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera, hasta el 15 de marzo de 2020 (un día antes de iniciarse el estado de emergencia), dado que, a partir del 16 de marzo de 2020 se había suspendido la sanción multa por exceso de permanencia...”.

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES que la proroga se dispone que:

Artículo 5º.- *Aplicar a las personas extranjeras con calidad migratoria temporal cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido al 15 de marzo del 2020, lo dispuesto en el artículo 220º del Reglamento del*

Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN.

El cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la presente resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo.

Artículo 6°.- Disponer que las personas extranjeras en situación migratoria irregular al 22 de octubre de 2020, puedan solicitar su regularización migratoria en atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN. De haberse generado multa por exceso de permanencia, esta empezará a computarse desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020; reanudándose el cómputo a partir del décimo día de publicación de la presente resolución hasta la fecha de aprobación de su solicitud.

Que, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones - SIM, se advirtió que la ciudadana de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, identificada con **Pasaporte N°121183435** registra un permiso temporal de permanencia aprobado con una vigencia hasta el 05 de setiembre del 2018.

Que, se verifica que la administrada registra una solicitud de Cambio de Calidad Migratoria especial de fecha 18 de agosto del 2021, generándose para tal efecto el Expediente CM210014892, el cual se encuentra en estado pendiente.

Que, en el presente caso se advierte que la administrada **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, registra una multa de exceso de permanencia desde el día siguiente del vencimiento del Permiso Temporal de Permanencia, correspondiente al 06 de setiembre del 2018 hasta el 15 de marzo del 2020, fecha de suspensión de plazos administrativos y la multa por exceso de permanencia.

Que, de lo señalado, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a quinientos cincuenta y siete (**557**) días, asciende a un total de **S/ 2,341.05 (dos mil trescientos cuarenta y uno con 05/100 Soles)**, conforma el siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	117 días de permanencia irregular (2018)	S/485.55
678	365 días de permanencia irregular (2019)	S/1,533.00
678	75 días de permanencia irregular (2020)	S/322.50
TOTAL	557 días	S/2,341.05

Que, con relación a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, identificada con **Pasaporte N°121183435**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en **doce (12) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral

10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”.

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, identificada con **Pasaporte N°121183435**, siendo que hasta el 15 de marzo del 2020 asciende a un total de **S/ 2,341.05 (dos mil trescientos cuarenta y uno con 05/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	117 días de permanencia irregular (2018)	S/485.55
678	365 días de permanencia irregular (2019)	S/1,533.00
678	75 días de permanencia irregular (2020)	S/322.50
TOTAL	557 días	S/2,341.05

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **DIAZ HERNANDEZ BARBARA**, identificada con **Pasaporte N°121183435**.

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 15/03/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES 1° AL 11°	FINAL MES 12°
VALORIZACIÓN	S/2,341.05	S/234.11	S/2,106.95	S/175.57	S/175.68

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado y publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO VIGO LLEMPEN
 JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE